



PODER EJECUTIVO  
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 601. -

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA “DIPLOMADO TIC”, ENMARCADO DENTRO DEL PRODUCTO 13 “PERSONAS CERTIFICADAS EN COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS” CORRESPONDIENTE AL COMPONENTE II – MEJORA DE LA INVERSIÓN EN TIC MEDIANTE EL APOYO A JÓVENES, EMPRENDEDORES Y EMPRESAS, DEL PROGRAMA DE APOYO A LA AGENDA DIGITAL, (CONTRATO DE PRÉSTAMO N.º 4650/OC-PR) Y SE APRUEBA LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES RESPECTIVA.** -----

- 1 -

Asunción, 30 de setiembre de 2022

**VISTO:** El Memorándum UEP PAAD N° 485/2022 de fecha 28 de setiembre de 2022, de la Dirección General de la Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo a la Agenda Digital, mediante el cual se solicita la emisión de la resolución ministerial que aprueba la apertura y aprobación de la Guía de Base y Condiciones (GBC) de la “Convocatoria Diplomado TIC”, enmarcada dentro del Producto 13 “Personas certificadas en Competencias Digitales Avanzadas” correspondiente al Componente II – Mejora de la inversión en TIC mediante el apoyo a jóvenes, emprendedores y empresas del Programa de Apoyo a la Agenda Digital, Contrato de Préstamo N.º 4650/OC-PR; -----

El Expediente Virtu N° 2022-12021001-004913, y; -----

**CONSIDERANDO:** Que, por Ley N° 6.298/2019 se aprueba el Contrato de Préstamo 4650/OC-PR para el Financiamiento del Programa de Apoyo a la Agenda Digital, suscrito entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación. -----

Que, por Resolución MITIC N.º 438 de fecha 09 de setiembre de 2019 “SE APRUEBA EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA AGENDA DIGITAL, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRESTAMO 4650/OC-PR CELEBRADO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, APROBADO POR LEY N° 6298/2019”. Y se establece que el esquema general de gobernabilidad del Programa contará, a nivel táctico con un Comité de Selección de Proyectos con Fondos Concursables (CSPFC) a ser financiados en el componente 2 “Mejora de la inversión en TIC mediante el apoyo a jóvenes, emprendedores y empresas”. -----

Que por Resolución MITIC N°405/21 de fecha 06 de setiembre de 2021 se conforman el Comité de Selección de Proyectos con Fondos Concursables (CSPFC) en cumplimiento a las disposiciones establecidas para el efecto. -----

Que, por Resolución MITIC N° 572 de fecha 18 de noviembre de 2021 se aprueba la Actualización del Reglamento Operativo del Programa de Apoyo a la Agenda Digital, que en su artículo 2.4. Componentes del Programa, en el Componente 2. Mejora de la inversión en TIC mediante el apoyo a jóvenes emprendedores y empresas, menciona que: “... Para la entrega de los fondos concursables en el marco de las actividades de este componente, el MITIC utilizará los mecanismos de convocatoria o ventanilla abierta, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Operativo Específico (ROE) que será elaborado e incluido como Anexo a este ROP. Los criterios de selección de los proyectos cubrirán al menos los siguientes: calidad y viabilidad técnica, capacidad de los proponentes, impactos y resultados esperados. Asimismo, los procedimientos de selección y asignación de recursos

mp



PODER EJECUTIVO  
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 601.-

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA “DIPLOMADO TIC”, ENMARCADO DENTRO DEL PRODUCTO 13 “PERSONAS CERTIFICADAS EN COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS” CORRESPONDIENTE AL COMPONENTE II – MEJORA DE LA INVERSIÓN EN TIC MEDIANTE EL APOYO A JÓVENES, EMPRENDEDORES Y EMPRESAS, DEL PROGRAMA DE APOYO A LA AGENDA DIGITAL, (CONTRATO DE PRÉSTAMO N.º 4650/OC-PR) Y SE APRUEBA LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES RESPECTIVA. -----**

- 2 -

*deberán cumplir con los principios de competencia, transparencia e igualdad de oportunidades. La Guía de Bases y Condiciones (GBC) de cada convocatoria o ventanilla abierta requerirán la no objeción del Banco. Los proyectos o postulaciones serán analizadas y evaluadas por técnicos expertos que elevarán un informe a la consideración del Comité de Selección de Proyectos (CSP) para su selección final. El Reglamento del CSP estará definido en el ROE”. Asimismo, incluye en su Anexo VIII el Reglamento Operativo Especifico (ROE) del Componente II, donde se reglamentan los lineamientos y modalidades aplicables a los Proyectos con fondos concursable. -----*

*Que, en el mencionado Anexo VIII el Reglamento Operativo Especifico (ROE) del Componente II, en el Capítulo 1 - Reglas de Aplicación General, en su Artículo 1 Propósito, menciona cuanto sigue: “ El presente Anexo al Reglamento Operativo del Programa (ROP), denominado Reglamento Operativo Especifico (ROE), tiene el propósito de definir los objetivos, beneficiarios, términos, condiciones, entre otros aspectos que regirán la implementación de los productos del Componente II: Mejora de la inversión en TIC mediante el apoyo a jóvenes, emprendedores y empresas del Programa de Apoyo a la Agenda Digital financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a través del Contrato de Préstamo 4650/OC-PR”. -----*

*Que, en el Capítulo 2: Objetivo y Resumen de Productos, en su Artículo 7 menciona el Producto 13 “Personas Certificadas en competencias digitales avanzadas”: contempla el otorgamiento de becas para el fortalecimiento del talento humano TIC mediante la certificación de ciudadanos paraguayos en competencias digitales avanzadas, realizando cursos (en modalidad presencial, en línea o mixta). Con el fin de conocer la demanda de especialistas del ecosistema digital local o regional, el MITIC realizará Mesas de Diálogo entre actores relevantes del sector de las TIC (Academia, Industria, Gremios, Sociedad Civil, entre otros). -----*

*Que, en fecha 16 de setiembre de 2022, el Banco Interamericano de Desarrollo comunica por Nota O-CSC/CPR-2071/2022 la no objeción a la Guía de Base y Condiciones de la Convocatoria “DIPLOMADO TIC” del Producto 13 “Personas certificadas en competencias digitales avanzadas” del componente II “Mejora de la Inversión en TIC mediante el apoyo a jóvenes, emprendedores y empresas”. -----*

*Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica mediante el Dictamen DGAJ N.º 193/2022 de fecha 28 de setiembre de 2022, emite su parecer jurídico y concluye que: “...teniendo en cuenta las consideraciones mencionadas a lo largo del presente dictamen, esta Asesoría no encuentra reparos al proceso para la aprobación de la Guía de Bases y condiciones del instrumento “CONVOCATORIA DIPLOMADOS TIC” en el marco de la Agenda Digital.-*

MP



PODER EJECUTIVO  
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 601- -

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA “DIPLOMADO TIC”, ENMARCADO DENTRO DEL PRODUCTO 13 “PERSONAS CERTIFICADAS EN COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS” CORRESPONDIENTE AL COMPONENTE II – MEJORA DE LA INVERSIÓN EN TIC MEDIANTE EL APOYO A JÓVENES, EMPRENDEDORES Y EMPRESAS, DEL PROGRAMA DE APOYO A LA AGENDA DIGITAL, (CONTRATO DE PRÉSTAMO N.º 4650/OC-PR) Y SE APRUEBA LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES RESPECTIVA.** -----

- 3 -

*Que, la Ley N° 6.207/2018 “QUE CREA EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA”, en su Artículo 8º, establece que el ministro es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es responsable de la dirección y gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio.* -----

*Que, por Decreto N° 5.330/2021 confirma al señor Fernando José Saguier Caballero Bernardes, como Ministro de Tecnologías de la Información y Comunicación.* -----

**POR TANTO:** en ejercicio de sus atribuciones legales, -----

**EL MINISTRO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN,**

**RESUELVE:**

- Artículo 1º.-** *Autorizar la apertura a la convocatoria "Diplomado TIC" - Producto 13 "Personas certificadas en competencias digitales avanzadas" correspondiente al Componente II - Mejora de la Inversión en TIC mediante el Apoyo a Jóvenes, Emprendedores y Empresas, del Programa de Apoyo a la Agenda Digital (Contrato de Préstamo N° 4650/OC-PR), de conformidad con lo expuesto en el exordio de la presente resolución.* -----
- Artículo 2º.-** *Aprobar la Guía de Base y Condiciones de la Convocatoria de “Diplomado TIC” del Producto 13 “Personas certificadas en competencias digitales avanzadas” correspondiente al Componente II – Mejora de la Inversión en TIC mediante el Apoyo a Jóvenes, Emprendedores y Empresas, del Programa de Apoyo a la Agenda Digital, Contrato de Préstamo N° 4650/OC-PR, conforme al Artículo 1º de la presente resolución.* -----
- Artículo 3º.-** *Encomendar a la Dirección General de Inclusión Digital y TIC en la Educación dependiente del Viceministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Institución, con apoyo de la Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo a la Agenda Digital, la difusión y continuidad del proceso así como la designación de los integrantes del Equipo Técnico (EQT) para la presente convocatoria de conformidad con las disposiciones previstas en el Contrato de Préstamo N°4650/OC-PR, el Reglamento Operativo Especifico (ROE) del Componente II, sus ampliaciones y sus modificaciones, y la Guía de Bases y condiciones de la presente convocatoria.* -----
- Artículo 4º.-** *Encargar al Equipo Técnico del MITIC (EQT) designado para la presente convocatoria y al Comité de Selección de Proyectos (CSP) conformado en virtud de lo establecido la Resolución MITIC N° 405/2021 y ampliado en la Resolución MITIC N° 192/2022, a llevar a cabo las tareas establecidas en la Guía de Bases y Condiciones de la presente convocatoria y en el Reglamento Operativo Especifico (ROE) del Componente II, sus ampliaciones y sus modificaciones.* -----

ml



PODER EJECUTIVO  
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 601.-

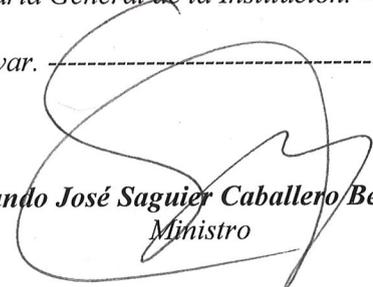
**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA “DIPLOMADO TIC”, ENMARCADO DENTRO DEL PRODUCTO 13 “PERSONAS CERTIFICADAS EN COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS” CORRESPONDIENTE AL COMPONENTE II – MEJORA DE LA INVERSIÓN EN TIC MEDIANTE EL APOYO A JÓVENES, EMPRENDEDORES Y EMPRESAS, DEL PROGRAMA DE APOYO A LA AGENDA DIGITAL, (CONTRATO DE PRÉSTAMO N.º 4650/OC-PR) Y SE APRUEBA LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES RESPECTIVA.** -----

- 4 -

**Artículo 5º.-** La presente Resolución será refrendada por la Secretaria General de la Institución. -----

**Artículo 6º.-** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar. -----

  
María José Sosa Bareiro  
Secretaria General

  
Fernando José Sagüer Caballero Bernardes  
Ministro